

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0088

ESTADO No. -0088

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO		23-07-2019	AUTO GEMTM No 104	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63281923, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta de Contrato de Concesión No. 14947, so pena de decretar el desistimiento del trámite de derecho de preferencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63281923, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Auto No. 104 23 JUL 2019 Hoja No. 3 de 5 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. 14947 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" Mediante el Concepto Jurídico No. 2010005151 del 04 de febrero de 2010, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía señaló: Una vez consultado el Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI el día 22 de julio de 2019 se verificó que la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63281923, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes según el certificado No. 130865222. De igual manera, se verificó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la República que la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63281923, no se encuentra reportada como responsable fiscal, según el código de verificación No. 63281923190722083204. Consultada la página web de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a los antecedentes judiciales de la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63281923 se verificó que no tiene asuntos pendientes ante las autoridades judiciales. Por otro lado, consultado el número de cédula de la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCC de la Policía Nacional de Colombia, se verificó que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6616395. De otra parte, es de mencionar que una vez revisado el Certificado de Registro Minero Nacional de fecha 22 de julio de 2019 se constató que sobre los derechos derivados del título No. 14947, no recae medidas cautelares, así mismo, consultado el número de cédula No. 63281923, correspondiente a la señora DAYSÍ MATILDE MORENO DELGADO, a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECAMARAS no se encontró prenda o embargo que recaiga sobre los derechos que le corresponden a concesionaria

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	URBANIZADORA DAVID PUYANA		06-08-2019	AUTO PARB No. 0568	2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad "URBANAS S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14511, de conformidad con lo establecido en el los artículos 112 literal f) y 288 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por el valor a asegurar de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$314.082.806,00), por las razones expuestas en la parte considerativa. Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad "URBANAS S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14511, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un avance de informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 8 de julio de 2019 y según los plazos fijados en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, así: • Actualización del plano de la mina, en el cual se debe establecer la cronología de la explotación por periodos, igualmente se debe plasmar en el mismo el polígono del título minero, de igual forma dicho plano debe permanecer en la mina. • Cumplir con el dimensionamiento geométrico aprobado en el -PTO- en el sentido de llevar bancos de 2 m de altura toda vez que se observó bancos de 6 m de altura. • Realizar mantenimiento a los pozos de sedimentación que se encuentran colmatados. • Mejorar la señalización en los frentes mineros y pozos de sedimentación. • Presentar registros de producción del I (Primer) y segundo (II) trimestre de 2019.
-----------------------	-----------	---------------------------	--	------------	--------------------	---



					• Dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el -PTO-, en el sentido que debe realizar la explotación del mineral de arcilla de acuerdo al volumen aprobado, toda vez que lo explotado actualmente es muy inferior al volumen aprobado. • Allegar los documentos soportes relacionados con: - El Plan anual en SST. - El Programa de capacitación anual en SST. - Las actas de inducción en SST. - La matriz de peligros. - El plano de riesgos. - Las actas de conformación de vigía o COPASST. - Las actas de entrega de EPP. - El plan de emergencia con evidencia de simulacro de evacuación. - El acta de capacitación de EPP. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.3 RECORDAR a la sociedad "URBANAS S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, que una vez reinicie la actividad minera debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993. 2.4 INFORMAR a la sociedad "URBANAS S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, lo siguiente: • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0094 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0957 del 18 de octubre de 2018, en cuanto a las recomendaciones establecidas según visita realizada el 29 de junio de 2018, así: - Mantener plano de labores. - Presentar los registros de producción del I y II trimestre de 2018, ya que solo se verificaron las planillas de producción de 26 de junio al 29 de junio de 2018.
--	--	--	--	--	--



					- Presentar la documentación correspondiente al SG-SST para la mina u operador de la mina, respecto de este requerimiento es importante agregar que si bien es cierto se dio respuesta mediante radicado No. 20199040348372 del 18 de Enero de 2019 la sociedad titular presentó el documento correspondiente al SG-SST, el cual una vez revisado se observó que corresponde a un documento del año 2017 por lo tanto se encuentra desactualizado y no incluye las actividades mineras. - Presentar evidencias del control de pago de seguridad social tanto de transportadores como de personal del área de mina. - Establecer control para el ingreso del personal tanto transportador como personal de la mina. - Elaborar manuales de operación segura. - Instalar en la salida del lugar de explotación un sistema de lavado de llantas de los vehículos de transporte. En relación con este requerimiento, informó el operador minero en la visita realizada que este sistema de lavado no fue recomendado por la -CAS-, toda vez que se puede generar contaminación de aguas por contacto con grasas y aceites de las volquetas. 1.5 REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, con el fin de solicitarle se sirva informar si el requerimiento realizado por la -ANM- a la sociedad "URBANAS S.A.", titular del Contrato de Concesión No. JC3.14551, en relación con <i>"la instalación en la salida del lugar de explotación de un sistema de lavado de llantas de los vehículos de transporte"</i>, no se recomienda por esa corporación, toda vez que se puede generar contaminación de aguas por contacto con grasas y aceites de las volquetas; lo anterior según lo manifestado por el operador minero en la visita realizada al área del título minero el día 8 de julio de 2019. 1.6 REMITIR comunicación al Ministerio de Trabajo (Regional Santander), junto con la copia del Informe de Visita No. 0094 del 15 de julio de 2019, para que proceda de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que la sociedad URBANAS S.A. no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PARB No. 0957 del 18 de octubre de 2018, en relación con la presentación de evidencias del pago de seguridad social tanto de los transportadores como del personal que labora en la mina. 1.7 ADVERTIR a la sociedad "URBANAS S.A.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JC3-14551, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	3155R	CEMENTOS ARGOS		16-08-2019	AUTO PARB No. 0596	2.1 INFORMAR a la empresa titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3155R, fue emitido el Informe de Visita PARB-0123 del 31 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2 Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
-----------------------	-------	----------------	--	------------	--------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	EFJ-091	CIMYTRACOAL		16-08-2019	AUTO PARB No. 0597	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:																																																
						2.1 APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, para la explotación del mineral de CARBON TERMICO en el Contrato de Concesión No. EFJ-091 de conformidad con lo evaluado en los numerales 4.1 y 4.2 del concepto técnico PARB-456 del 4 de julio de 2019, con las siguientes características:																																																
						- Área requerida para el proyecto. 280 ha.																																																
						<table><tr><th colspan="4">COORDENADAS</th></tr><tr><th colspan="2">PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>P</td><td>1</td><td>1.159.5</td><td>1.040.8</td></tr><tr><td>A</td><td></td><td>40,0000</td><td>15,0000</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>1.161.0</td><td>1.040.7</td></tr><tr><td></td><td></td><td>06,4192</td><td>12,4580</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>1.161.0</td><td>1.039.3</td></tr><tr><td></td><td></td><td>06,4192</td><td>12,4580</td></tr><tr><td>3</td><td>4</td><td>1.159.0</td><td>1.039.3</td></tr><tr><td></td><td></td><td>06,4192</td><td>12,4580</td></tr><tr><td>4</td><td>1</td><td>1.159.0</td><td>1.040.7</td></tr><tr><td></td><td></td><td>06,4192</td><td>12,4580</td></tr></table>	COORDENADAS				PUNTO		NORTE	ESTE	P	1	1.159.5	1.040.8	A		40,0000	15,0000	1	2	1.161.0	1.040.7			06,4192	12,4580	2	3	1.161.0	1.039.3			06,4192	12,4580	3	4	1.159.0	1.039.3			06,4192	12,4580	4	1	1.159.0	1.040.7			06,4192	12,4580
						COORDENADAS																																																
						PUNTO		NORTE	ESTE																																													
						P	1	1.159.5	1.040.8																																													
						A		40,0000	15,0000																																													
						1	2	1.161.0	1.040.7																																													
								06,4192	12,4580																																													
2	3	1.161.0	1.039.3																																																			
		06,4192	12,4580																																																			
3	4	1.159.0	1.039.3																																																			
		06,4192	12,4580																																																			
4	1	1.159.0	1.040.7																																																			
		06,4192	12,4580																																																			
- Reservas Probadas: 1 224 000 ton																																																						
- RECURSOS Inferidos 1.701.000 ton. Indicados: 1.360.000 ton.																																																						
- Mineral o minerales a explotar. Carbón Térmico - Manto 2. espesor 2.0 m. Manto 3. espesor 1.5 m. Manto 4. espesor 0.9 m. Orientación N26E -N36E – 40NW.																																																						
- Total, Bocaminas 1. Coordenadas N: 1.159.271 E: 1.039.795.																																																						
La bocamina con coordenadas N: 1.159.271 m, E: 1.039.795 y la infraestructura proyectada por el titular, se ubica dentro del polígono del área de sustracción ASS1.																																																						
- Sistema de Explotación. Subterráneo.																																																						

						- Método de Explotación. Tajo largo con derrumbe dirigido. túnel de acceso con pendiente de 1%. Tres trasversas. Transversal 1 cortara el manto dos. La transversal 2 y 3 corta el manto tres y cuatro. Separación entre niveles 50 metros en la vertical y de 54 metros en el buzamiento del manto de carbón y de un largo en el buzamiento de 423 metros. Dimensión sección vía. Base 2.0 m; Techo: 1.6 m; altura 1.8 m. - Uso de explosivos: No. - Producción Anual Proyectada. 20.000 ton Carbón Térmico. - Vida Útil: 61 años y 5 meses - Maquinaria Por Utilizar. Martillo neumático. - Fuerza Normal. 33 trabajadores; distribuidos en 20 operadores mineros, 5 operativos (profesionales) y 8 de otros oficios (oficina y vigilancia). - Dentro de los polígonos delimitados para la sustracción de área efectuada con Resolución No. 1356 de fecha 04 de junio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, serán ubicadas las bocaminas ASS2, ASS3, ASS4, ASS5 y ASS6, que tienen como objeto la ventilación de los túneles y galenas y para la instalación de la demás infraestructura Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería. 2.2 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007415 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. el día 10 de junio de 2019, con vigencia desde el 07 de junio del 2019 hasta el 07 de junio del 2020, la cual ampara la etapa de explotación, cuyo valor asegurado es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$150.000, se encuentra debidamente suscrita por las partes, con recibo de pago No. 1100061279890-7 por \$130.900 2.3 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre primero (I) de 2019, con una declaración de producción en cero (0). 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral de 2018 y el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2018 junto con su plano de labores. 2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES DE TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. -
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					CIMYTRACOAL S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión N° EFJ-091, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: • El Formato Básico Minero –FBM–, semestral de 2019, el cual debe radicar a través de la plataforma del SI.MINERO. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre segundo (II) del 2019. Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 RECORDAR a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES DE TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. -CIMYTRACOAL S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión N° EFJ-091, que no se puede iniciar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que contenga la viabilidad ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander– CAS–. 2.7 INFORMAR a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES DE TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. -CIMYTRACOAL S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión N° EFJ-091, que se evidencio la presentación Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres Segundo (II) del 2019 allegado mediante radicado No. 20195500851112 del 09/07/2019, el cual se encuentra en evaluación técnica y dicho resultado se dará a conocer en próximo acto administrativo. 2.7 REMITIR a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A’, copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 10 de junio de 2019, la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101007415. 2.8 PONER en conocimiento a la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES DE TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S. -CIMYTRACOAL S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión N° EFJ-091, los conceptos técnicos PARB No. 456 y PARB No. 461 del 04/07/2019. 2.9 NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JJR-14481	OLGA LUCIA CELIS		16-08-2019	AUTO PARB No. 0598	2.1 RECORDAR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, que cuando se le levante la medida preventiva de suspensión a las labores de explotación impuesta por la autoridad ambiental mediante Oficio Radicado No. 201740 del 29/12/2017, debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por el Auto PARB No. 0639 del 31/07/2018, notificado por estado PARB No. 0092 del 06/08/2018, en cuanto a lo siguiente: • Implementar el sistema de señalización en el área. • Contratar un profesional responsable en la mina del SSGST, el cual debe contar con su oficina y sus respectivos servicios y elementos de protección y emergencia. • Adecuar del área donde se pueda ubicar las oficinas, planta de clasificación de material, mejores vías de acceso con su canalización, que permita unas buenas condiciones de acceso y espacio para la movilidad y extracción del material. Mejorando así, la explotación racional del material. Se deben proteger el margen del río y no extraer material cerca del puente. • Publicar el Reglamento de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.3 INFORMAR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, que se entienden subsanados algunos de los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0639 del 31/07/2018, notificado por estado PARB No. 0092 del 06/08/2018, respecto a lo siguiente: • Presentar los planos actualizados. • Establecer las razones por las que no realiza labores de explotación en el entendido que el título minero cuenta con las herramientas jurídicas para hacerlo, como son el Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental Los cuales fueron constatados en la visita realizada el 22 de julio del 2019. 2.4 INFORMAR a la señora OLGA LUCIA CELIS BERNAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJR-14481, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJR-14481, fue emitido el Informe de Visita PARB-0120 del 31 de julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HF7-083	JOSE ALEJANDRO GIL CORZO		12-08-2019	AUTO GEMTM No 137	



					ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° HF7-083, los señores JOSE ALEJANDRO GIL CORZO y GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. HF7-083, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. 2018904030332 del 16 de mayo de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente: a) B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Debe allegar antecedentes disciplinarios de contador público actualizados b) B.3 Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Debe allegar declaración de renta del año 2017. c) Manifestación expresa y clara en donde se indique la inversión futura que asumirá el cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente; lo anterior conforme a lo establecido en la resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. d) Copia del documento de identificación del señor EDWIN EDILBERTO DIAZ SANTOS. Representante Legal de la sociedad cesionaria. e) Autorización previa por parte de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA -ROCO S.A.S., mediante la cual faculte al señor EDWIN EDILBERTO DIAZ SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía número 80.807.993, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión HF7-083. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los titulares del contrato de concesión N° HF7-083, señores JOSE ALEJANDRO GIL CORZO Y GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ y a la COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA "ROCO S.A.S.", identificada con Nit. 900937403-1, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero
CONTRATO DE CONCESION	GC1-103	INGEMINERA SAS		20-08-2019	AUTO PARB No. 0599 2.1 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 0292 de fecha 28/02/2019, el cual da alcance al Concepto Técnico PARB No. 0192 del 28/02/2019, donde se establece que el titular del Contrato de Concesión No. GC1-103 no ese encuentra al día con sus obligaciones, toda vez, que se presento solicitud de cesión de derechos dentro del Contrato No. GC1-103 mediante oficios radicado 20189040324132 del 29 de agosto de 2018 y radicado No.20189040335372 del 26 de octubre de 2018. 2.2 PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad INGEMINERA S.A.S, en su calidad titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, Concepto Técnico No. 0292 de fecha 28/02/2019, el cual da alcance al Concepto Técnico PARB No. 0192 del 28/02/2019.



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA